



Arauca, Arauca, 20 de agosto de 2021

Asunto : **Declaratoria de impedimento**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00136 00  
Demandante : Herlinda Ramírez Gutiérrez  
Demandado : Sociedad Administradora de Pensiones y cesantías  
Porvenir y Otros

**1.** Conforme a la constancia<sup>1</sup> secretarial, el proceso se encuentra al Despacho para pronunciamiento para avocar conocimiento del proceso que fue remitido por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca.

**2.** Revisado el expediente advierto que actúa como apoderada principal de una de las entidades demandadas Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, la abogada DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA<sup>2</sup>, persona contra la cual he adelantado gestiones judiciales de cobro de una obligación dineraria, hasta la fecha insoluta. Es así que ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, cité a la aludida abogada para que aceptara de forma amistosa la existencia de la deuda, mediante interrogatorio de parte que se le practicó dentro del proceso 2017-00271-00, sin lograr su reconocimiento.

**3.** Dado lo anterior es posible que se estime, que la persistencia actual del conflicto económico suscitado en el pasado entre la abogada DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA y el suscrito, afecta la garantía de imparcialidad jurisdiccional, pudiendo tacharse de ilegítimas las decisiones que se adopten al interior del caso.

**4.** En razón de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 141 del CGP, aplicable por disposición del artículo 130 del CPACA, declaro mi impedimento para conocer de este proceso en primera instancia.

**5.** En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría remitir el expediente al Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, para lo de su competencia (art. 131.1 CPACA), a quien ruego aceptar y declarar fundado el presente impedimento. Igualmente se ordena **COMUNICAR** a las partes y hacer el registro respectivo en el sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Jose Elkin Alonso Sanchez  
Juez Circuito  
001  
Juzgado Administrativo  
Arauca - Arauca**

<sup>1</sup> Folio 1 archivo digital – entrada al despacho

<sup>2</sup> Folio 1-9 archivo digital – contestación – escritura pública poder UGPP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Administrativo  
de Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f248dee894daaa8c4881ddceca893d45f4966ca7384f9e17bca0c6221a2  
26337**

Documento generado en 20/08/2021 03:33:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**